

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES II

Caracas, lunes 5 de diciembre de 2016

Número 41.045

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.566, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará Bolivariana de Tecnologías, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

##### Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Josefina Rodríguez, como Auditora Interna (E), de la Oficina de Auditoría Interna de esta Fundación.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que el prestador de servicio turístico del sector público Venezolana de Teleféricos, C.A., queda habilitado para recibir el pago de los servicios que presta en divisas en efectivo únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el referido prestador.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se crea y activa el Servicio Penitenciario Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con Rango de Dirección General, adscrito al Viceministro de Servicio, Personal y Logística para la Defensa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### FUNDACITE

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa N° 002-2016, de fecha 13 de junio de 2016; y se designa al ciudadano José Luis Barrios Quintero, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece que los trabajadores y trabajadoras integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) no podrán ser despedidos, trasladados, desmejorados en sus condiciones de trabajo, por el lapso de un (01) año a partir del momento de su designación, sin justa causa previamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Merito en el Trabajo, a los ciudadanos que en ella se especifican, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Banco Industrial de Venezuela (BIV).

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Margarita Díaz Franco, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de este Organismo, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edinson Adonay Castillo Suárez, como Jefe de la División de Comunicaciones de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

#### ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de la Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.566

24 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46, 103, 104 y 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional establecer mecanismos tendentes a materializar las acciones que coadyuvan a la reconstrucción económica y social del País, con el fin de alcanzar mayores niveles de desarrollo; calidad de vida y bienestar social para la población venezolana y de incentivar e impulsar a todos los sectores de la vida nacional,

#### CONSIDERANDO

Que las telecomunicaciones representan un sector fundamental para el desarrollo del país y que su consolidación debe garantizarse a través de acciones concretas que permitan su desarrollo sustentable y equilibrado.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará "Bolivariana de Tecnologías", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o el exterior previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y aprobación del órgano de adscripción.

autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público”;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 40 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, señala: "Se considerará ganador del concurso al participante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual debe ser igual o superior a sesenta (60) puntos".

**CONSIDERANDO**

Que en el Acta Final de fecha diecisiete (17) del mes de mayo de 2016, suscrita por el Jurado Calificador designado para la selección del titular o la titular de la Unidad de Auditoría Interna de este organismo, se declaró ganador al ciudadano **JOSE LUIS BARRIOS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.040.481, el cual obtuvo una puntuación definitiva de 67,61 puntos y además hace constar:

1. Que de las credenciales aportadas al Jurado, se destacó que el ciudadano José Luis Barrios Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.040.481, demostró tener la suficiente capacitación y experiencia de trabajos para el desempeño de dichas funciones, y en consecuencia alcanzar a tal efecto 67,00 puntos en la precualificación del concurso en cuestión.

2. Que el ciudadano José Luis Barrios Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.040.481, reúne los requisitos de confianza en sí mismo, conocimiento sobre el organismo (Fundacite-Mérida) y pensamiento analítico, perspectiva ética, facilidad de expresión y apariencia personal, satisfactoria para alcanzar una puntuación de 0,61 puntos.

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se revoca la Providencia Administrativa N° 002-2016 de fecha 13 de junio de 2016, suscrita por la Dra. Licia Candelaria Romero Manrique en su carácter de Presidenta de Fundacite Mérida, mediante el cual designó al ciudadano José Luis Barrios Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.040.481, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS BARRIOS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.040.481, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Institución, a partir del seis (06) de junio de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACITE MÉRIDA**

  
Danmaris Hernández González  
Presidenta de Fundacite Mérida

  
María Isabel Zambrano  
Miembro Principal de la Junta Directiva

  
Juan Luis Concepción  
Miembro Principal de la Junta Directiva

  
Carlos Rivas  
Miembro Suplente de la Junta Directiva

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 10.002

Caracas, 28 de noviembre de 2016  
Años 206º, 157º y 17º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; así como el artículo 10, numerales 1, 2 y 10 del artículo 499, y numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**CONSIDERANDO**

Que, el trabajo es un hecho social, cuyos derechos están amparados por los principios de intangibilidad y progresividad, primacía de la realidad sobre las formas y el de aplicación de la norma más favorable al trabajador o trabajadora.

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha 13 de septiembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.256 Extraordinario, se publicó el Decreto N° 2.452, mediante el cual se establece el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en el cual es necesario tomar medidas organizativas y estructurales que garanticen el desarrollo de un

marco estratégico con el objeto de dar profundidad a los planes económicos y sociales dirigidos por el Estado, traducida en una sociedad justa y amante de la paz, basado en valores de igualdad, de responsabilidad, de cooperación, de solidaridad, donde los seres humanos laboren con la finalidad de dotar a la población de los bienes y servicios necesarios para su existencia y desarrollo social.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 11 de julio de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941, se publicó el Decreto N° 2.367, mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, para el impulso de los motores Agroalimentario, de Producción y Distribución de Fármacos y de la Industria de Productos para la Higiene Personal y Aseo del Hogar; lo que hace necesario la incorporación de los trabajadores y las trabajadoras en las actividades productivas de las entidades de trabajo, tanto públicas como privadas.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ejecutivo Nacional, en fecha 08 de noviembre de 2016 dictó el Decreto N° 17 en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica mediante el cual se crean los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), cuyo objeto es impulsar la participación de la clase obrera como sujeto protagónico en la gestión de la actividad productiva desde las entidades de trabajo, públicas y privadas, que servirán de apoyo a la Gran Misión Abastecimiento Soberano.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como instancia del Ejecutivo Nacional, mediante el cual el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia garantiza la estabilidad y desarrollo del Proceso Social de Trabajo, fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación laboral, tiene la obligación de proteger a la clase obrera en sus puestos de trabajo, limitando toda forma de despido no justificado.

**RESUELVE**

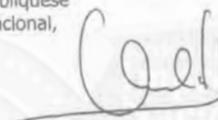
**Artículo 1º:** Los trabajadores y las trabajadoras integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), no podrán ser despedidos, trasladados, desmejorados, en sus condiciones de trabajo, por el lapso de un (1) año a partir del momento de su designación, sin justa causa previamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

La inamovilidad laboral de la cual gozan los trabajadores y las trabajadoras que conforman los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), es irrenunciable, intransigible e indisponible, para garantizar la autonomía en el ejercicio de sus funciones en la defensa del interés colectivo, el acceso oportuno a bienes, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

**Artículo 2º:** Los trabajadores y las trabajadoras que conforman los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), tienen derecho a la estabilidad en su trabajo, conforme a las normas que la rigen, si no hay causas que justifiquen la terminación de la relación laboral. La condición de miembro del Consejo Productivo de Trabajadores (CPT), bajo ningún concepto implica abandono del trabajo.

**Artículo 3º:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 Noviembre de 2016  
206º, 157º y 17º

N° 9991

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **(BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA)(BIV)**, a los siguientes ciudadanos: